



POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
INTEIA S.A.S.
V. 02/2024

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. OBJETIVO

Establecer las condiciones para recolectar, almacenar, usar, circular, modificar, actualizar o suprimir los datos personales de los clientes, proveedores, empleados y contratistas, que reposen en las bases de datos de la Compañía.

1.2. DEFINICIONES

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la normatividad que la modifique, complemente o adicione, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones en materia de tratamiento de datos personales:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Autorización	Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de los datos, para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste: <ul style="list-style-type: none">- Por escrito- De forma oral o,- Mediante conductas inequívocas del titular, de manera que permita concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.
Base de Datos	Conjunto organizado de datos personales que son objeto de tratamiento.
Causahabientes	Personas que por sucesión o transmisión adquieren los derechos de otra persona.
Datos personales	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Se exceptúan de este tipo de tratamiento, los datos personales de carácter público.



CONCEPTO	DEFINICIÓN
Datos personales sensibles	Aquellos que afectan la intimidad del Titular de los mismos, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como, por ejemplo, aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Por regla general se prohíbe el tratamiento de este tipo de datos, salvo cuando exista autorización expresa del titular de los mismos para efectuar su tratamiento o cuando aplique alguno de los eventos previstos en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 ¹ .
Datos públicos	Aquellos datos relacionados con el estado civil de las personas, su profesión y oficio, su calidad de comerciante o de servidor público, entre otros. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, en documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
Encargado del Tratamiento	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales, por cuenta del "Responsable del Tratamiento". Para efectos del presente Manual, inteia tendrá la connotación de Encargado del Tratamiento.
Responsable del Tratamiento	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Para efectos del presente Manual, inteia tendrá la connotación de Responsable del Tratamiento.
La Compañía	Se refiere a INTEIA S.A.S. – inteia . Salvo consideración en contrario y previo aviso correspondiente a través de su página web o cualquier otro medio habilitado para ello, que pueda ser consultado por los titulares de los datos personales, INTEIA S.A.S. – inteia , ostentará la calidad de Responsable y Encargado del tratamiento de los datos personales; en ese sentido le aplican las obligaciones previstas, tanto para el Responsable como para el Encargado del tratamiento , de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

¹ **"Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización; b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización; c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular; d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial; e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares".



CONCEPTO	DEFINICIÓN
Titular de los datos	Persona cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización o supresión de los mismos.
Aviso de Privacidad	Documento a través del cual, en los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular de los datos, las políticas de tratamiento de la información, el Responsable del Tratamiento de los datos, le informará a los titulares de estos, sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas.

1.3. ALCANCE

Establecer los lineamientos que permitan garantizar el derecho constitucional que tienen todas las personas que se encuentran en el territorio colombiano o cuyo tratamiento de sus datos personales se efectúa en este territorio, a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere la Constitución Política, especialmente el derecho a la intimidad de los ciudadanos.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia - Artículos 15 y 20.
- Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y la normatividad que la modifique, complemente o adicione.
- Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Política de Información y del Conocimiento de ISA y sus empresas.

1.5. OBLIGATORIEDAD. Los lineamientos previstos en la presente Política son de obligatorio y estricto cumplimiento para **INTEIA S.A.S. – inteia**, como Responsable y Encargado del Tratamiento de los Datos Personales. Por lo tanto, los lineamientos aquí previstos, así como lo establecidos en las leyes aplicables en la materia, deben ser cumplidos a cabalidad por parte de todo el personal de la Compañía.

1.6. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

INTEIA S.A.S. – inteia, será quien ostente las calidades de Responsable y Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, recolectados de los titulares de estos, quienes podrán ser, sus clientes, proveedores o empleados con carácter indefinido o temporal. En tal sentido y, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, estará obligada a dar cumplimiento a los deberes previstos, tanto para el Encargado como para el Responsable del tratamiento de los datos.

Responsable y Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

Nombre: INTEIA S.A.S. – inteia
NIT. 900.457.885-8
Domicilio: Medellín - Antioquia



Dirección: CI 12 Sur No. 18 – 168. Bloque 5. Piso 2.
Teléfono: 3226748290
Página Web: www.inteia.com.co

1.7. ASPECTOS ESPECÍFICOS:

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. Cuando la ley haga referencia a las políticas y manuales de tratamientos de datos personales, se entenderá la remisión a la presente política y a los documentos relacionados con este tema, que reposen en la empresa; y en especial, cuando en las autorizaciones, registros, avisos, propuestas comerciales, contratos, mensajes o cualquier otro documento se haga referencia a la incorporación de las políticas de tratamiento de datos, se entenderá su aplicación bajo los siguientes términos:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. El Tratamiento que realiza el Responsable y Encargado de los datos personales con la información personal, será empleada para el cumplimiento de las finalidades específicas para las cuales el Titular proporcionó el Dato Personal, al momento de la autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para las finalidades particulares de cada base de datos.

No obstante, se entiende que, con la autorización del Titular, el Responsable y Encargado del tratamiento de los datos podrá efectuar dicho tratamiento con las siguientes finalidades:

- Cumplir con la normatividad vigente en Colombia que le resulte aplicable a la Compañía;
- Cumplir o mantener las obligaciones legales o contractuales adquiridas con accionistas, empleados, clientes, proveedores y con otros grupos de interés, como titulares de los datos, e inclusive la atención de peticiones, quejas y reclamos.
- Realizar gestión comercial y relacionamiento con los grupos de interés o titulares de los datos.
- Suministrar información relacionada con campañas, proyectos, programas, entre otros.
- Proporcionar información comercial, publicitaria o promocional, concursos, eventos, respecto de cualquier producto y/o servicio.
- Contactar al Titular para pedirle información o su opinión sobre los productos o servicios prestados.
- Realizar análisis y/o segmentación de mercado y/o estadísticos.
- Presentar servicios con valor agregado, en relación con la información que gestiona de sus grupos de interés o titulares de los datos.
- Transferir y transmitir, dentro o fuera de Colombia, los datos personales a compañías vinculadas económicamente con **INTEIA S.A.S. – inteia**, como Responsable y Encargada del Tratamiento de los datos, o con las que llegue a acuerdos comerciales legalmente permitidos.
- Transferir y transmitir, dentro o fuera de Colombia, datos personales a terceros, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de obligaciones contractuales, de ley, prestar un buen servicio o cuando por razones tecnológicas ello sea indispensable para mantener un buen servicio. Todo lo anterior, dentro del margen de la protección requerida legalmente, para efectos de dicha transmisión o transferencia.
- Permitir el acceso a la información y datos personales a los auditores o terceros para llevar a cabo procesos de auditoría interna o externa.
- Determinar los hábitos de uso, la dirección IP del dispositivo que utilice el titular, en casos específicos de uso de aplicaciones que requieran la localización del titular de los datos, para la prestación del servicio, ubicación geográfica, información de cookies del Titular, entre otros, derivados del ingreso y/o registro de datos personales en las plataformas digitales



o móviles del Responsable del Tratamiento, cuando aplique.

- Proporcionar funciones y servicios relacionados con los gustos, ubicación y preferencias.
- Vincular a terceros con las actividades que realiza, como serían el compartir una noticia, evento o situación, comentarla, enviarla por correo electrónico a un tercero, señalar quees de su agrado o interés para que sus contactos/amigos la vean en las redes sociales en las que se encuentre el Titular; en operaciones internas, incluidos la solución de problemas, el análisis de datos, la investigación, el desarrollo y la mejora del servicio.
- Recibir o efectuar los pagos y en general, el proceso de facturación correspondiente a la relación contractual o laboral que exista entre las Partes.
- Reportar la información requerida a las autoridades competentes, cuando se requiera para la atención de una disposición legal y de obligatorio cumplimiento.
- Transferir la información de los Titulares como parte de los activos, en caso de una enajenación de estos por parte del Responsable y Encargado del Tratamiento, bajo las garantías necesarias para mantener su protección.

2. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

A continuación, serán mencionados en términos generales, los derechos de los Titulares de los datos personales y los deberes, tanto, de los responsables como de los encargados del tratamiento de estos datos:

2.1. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del tratamiento o Encargados del Tratamiento. Igualmente, conocer, actualizar y rectificar aquella información referente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados que induzcan en error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- Ser informado por el Responsable y/o Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a los parámetros dispuestos en la normatividad vigente, particularmente por los incumplimientos de los Responsables y/o Encargados del tratamiento de los datos, frente a sus deberes como Responsables y/o Encargados.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida su eliminación.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento de los datos personales.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Lo anterior, considerando adicionalmente que, tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños y niñas.
- Las demás contempladas en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en general, en la normatividad que los modifique, complemente o adicione.

2.1.1. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS. En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, a continuación se presenta el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de los derechos de los Titulares.

Para la radicación y atención de la correspondiente solicitud, el Titular de los datos deberá suministrar la siguiente información:

Nombre completo y apellidos; datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto); medios para recibir respuesta a su solicitud; motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información); firma y número



de identificación. En el evento de ser un causahabiente del Titular, este deberá acreditar dicha calidad para presentar su solicitud.

2.1.2. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El Titular o causahabientes sólo podrán elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez hayan agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable y Encargado del Tratamiento, de acuerdo con el procedimiento anteriormente mencionado.

2.2. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular de los datos.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos previamente suministrados y adoptar las medidas necesarias para que la misma se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado, de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley vigente.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de los parámetros previstos en la ley sobre la materia, y en especial para la atención de consultas y reclamos, entre otros.
- l. Informar al Encargado de Tratamiento, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte de Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- p. Las demás contempladas en la Ley 1581 de 2012 y en general, en la normatividad que la modifique, complemente o adicione.

2.3. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- a. Garantizar el derecho de hábeas data de los titulares de los datos.
- b. Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- c. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares, en los términos señalados en la ley.
- d. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan tener acceso a la misma.
- e. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones



- a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- f. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
 - g. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y la normatividad relacionada, en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
 - h. Registrar en la base de datos la leyenda: *“reclamo en trámite”* en la forma en que se regula en la ley 1581 de 2012;
 - i. Insertar en la base de datos la leyenda: *“información en discusión judicial”*, una vez notificado por parte de la autoridad competente, sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
 - j. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
 - k. Las demás contempladas en las normas que regulan la materia, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y en la normatividad que la modifique, complemente o adicione.

A **INTEIA S.A.S. – inteia**, como Encargado y Responsable del tratamiento de datos personales, le son aplicables, tanto los deberes del Responsable de los datos, como los del Encargado de dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES.

De conformidad con la definición prevista en el presente documento sobre Datos personales Sensibles, se prohíbe el tratamiento de estos, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Por regla general, **INTEIA S.A.S. – inteia**, no requerirá datos con carácter sensible, excepto en algunos casos particulares, como puede ocurrir por ejemplo, con sus empleados con carácter indefinido o temporal, caso en el cual, deberá atender los lineamientos legalmente establecidos para obtener este tipo de autorización y para efectuar dichotratamiento. Adicionalmente, en los casos en que sea necesario conocer la ubicación o localización del titular de los datos, para prestar los servicios proporcionados a través de las aplicaciones de la empresa.

4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en la ley y



cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente, otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

El Responsable y el Encargado del Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberán velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la ley 1581 de 2012 y en las normas que la modifiquen, complementen o adicione.

Todo lo anterior, bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la protección de la infancia y la adolescencia.

4.1. AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS. La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia, para garantizar el tratamiento de los datos personales, el respeto de los principios, garantías y procedimientos previstos en la Ley 1581 de 2012 y en la normatividad relacionada.

4.2. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en la normatividad relacionada, el tratamiento de los datos personales por parte del Responsable y Encargado del tratamiento, requiere la autorización previa e informada del Titular de los datos, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. El silencio del Titular de los datos, no deberá entenderse como una aceptación al tratamiento de estos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 1377 de 2013, el responsable del Tratamiento de los datos, deberá adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de los datos, la autorización del Titular para el tratamiento de estos, e informarle sobre las finalidades específicas del tratamiento, para las cuales se obtiene el consentimiento. El cambio de la finalidad para la cual es obtenida la autorización del titular de los datos, que pueda tener cambios sustanciales que afecten el contenido de la autorización otorgada, generará la necesidad de obtener una nueva autorización del titular de los datos.

5. CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del titular de los datos no será necesaria en los siguientes eventos:

Cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

6. MODO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular de los datos para el tratamiento de estos podrá ser:

- a. Por escrito.
- b. De forma oral.



En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta equívoca de la aceptación del titular de los datos.

En cualquiera de los casos mencionados, se deberá contar con soporte escrito o grabación, que permita concluir que la autorización del titular de los datos fue efectivamente otorgada, como prueba de dicha autorización.

7. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO: Los titulares de los datos podrán en todo momento, solicitar al Responsable o Encargado, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de estos, mediante la presentación de un reclamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. Sin embargo, dicha revocatoria o supresión de los datos no procederá cuando exista un deber legal o contractual para el titular de los mismos, de permanecer en la base de datos de la Compañía.

8. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR. Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley, podrán ejercerse por las siguientes personas:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el Responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de tal calidad.

Precisado lo anterior, para el caso particular de **INTEIA S.A.S. – inteia**, se desarrollará el siguiente procedimiento para efectos de solicitar la autorización del tratamiento de los datos a los titulares de estos:

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

En la Compañía existen tres grupos de Titulares. A continuación, se describen los grupos de personas y los procesos/procedimientos de la Compañía que identifican el proceso relacionado:



9.1. AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

A los clientes de los servicios de la Compañía, se les deberá solicitar la autorización para el tratamiento de sus datos, desde el mismo momento en que tales datos sean recolectados. En tal caso, a los titulares de los datos se les deberá informar la finalidad para la cual serán utilizados sus datos.

La autorización en mención es un requisito necesario para efectuar cualquier acercamiento con el potencial cliente y hacer uso de sus datos con fines comerciales, para presentar propuestas, celebrar contratos, entre otros. El formato a través del cual, se solicita la autorización, deberá ser suscrito por el titular de los datos y deberá reposar en los archivos de la empresa.

Asimismo, el Contrato que el cliente firma con la Compañía, incluye una cláusula referente al tratamiento de sus datos personales y la información de contacto a la que se puede comunicar, en caso de requerir la gestión de algún trámite relacionado con dicho tratamiento.



A los proveedores de la Compañía se les solicitará como parte de la documentación exigible para vincularlo como proveedor, firmar una autorización para el tratamiento de sus datos personales. Dicha autorización deberá obtenerse en el momento en el que vayan a ser recolectados sus datos. En tal caso, se le deberá informar al proveedor, la finalidad para la cual los mismos serán utilizados y la información de contacto a la que podrá dirigirse cuando tenga alguna solicitud relacionada con el tratamiento de éstos.

Para hacer contrataciones con los proveedores, este documento es exigible y obligatorio por lo que no se contemplarán excepciones.

A los empleados y contratistas de la Compañía se les solicitará al inicio del proceso de selección, que firmen una autorización para el tratamiento de sus datos personales. En las bases de datos de la empresa se incorporará este documento, el cual también reposará en la hoja de vida del empleado o contratista.

El empleado o contratista no podrá solicitar ser excluido de alguna de las condiciones establecidas para el tratamiento de sus datos personales, cuando los mismos resulten necesarios para desarrollar los fines contractuales.

9.2. ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Las solicitudes de los titulares de los datos serán recibidas a través del canal establecido para tal fin, el cual será mencionado a continuación. El titular podrá solicitar la modificación, supresión y actualización de los datos, o a la revocatoria (cuando no exista un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos) de la autorización para el tratamiento de éstos, de conformidad con los lineamientos legales.

Para los clientes, aliados, proveedores, empleados y contratistas el mecanismo de consultas y solicitudes será la siguiente dirección de correo electrónico: tratamientodedatos@inteia.com.co

Nota Las solicitudes presentadas por parte de los titulares mencionados, en las cuales estos requieran la supresión o revocatoria de la autorización para el tratamiento de sus datos personales, solo procederán cuando no exista un deber legal o contractual que los obligue a permanecer en la base de datos de la Compañía.

En las solicitudes presentadas, se deberá indicar si es cliente, aliado, proveedor, empleado o contratista.

10. BASES DE DATOS DE SEGUIMIENTO.

La Compañía dispone de bases de datos diferenciadas para cada tipo de titular (cliente, proveedor y trabajador), las cuales sirven para el control y seguimiento de la gestión brindada frente al tratamiento de datos personales.

Bajo el anterior lineamiento, la información de **los clientes y aliados** de la Compañía, es controlada a través de la base de datos comercial. La información que allí se registra permite identificar claramente los clientes que autorizaron el tratamiento de sus datos.

La información de **los proveedores** de la Compañía se encuentra registrada en la base de datos de Abastecimiento.

En cuanto a **los trabajadores (empleados o contratistas)**, en la base de datos de Talento Organizacional.



11. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS TITULARES DE LOS DATOS O SUS CAUSAHABIENTES Y TIEMPOS DE RESPUESTA. (Procedimiento definido según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012)

CONSULTAS. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

RECLAMOS. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenido en la ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda, en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuera posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los titulares del dato personal están en el deber de suministrar al Responsable y Encargado del Tratamiento, información personal veraz, con el objeto de poder cumplir la finalidad para la cual se hace la recolección de información del titular del dato. El Responsable y Encargado del Tratamiento presumen la veracidad de la información suministrada por los Titulares y no asumirán la obligación de verificar la identidad de los mismos, ni la veracidad, vigencia, suficiencia y autenticidad de los datos que cada uno de ellos proporcione, por lo tanto, no asumirán responsabilidad por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran tener origen en la falta de veracidad, vigencia, suficiencia o autenticidad de la



información y datos personales, incluyendo daños y perjuicios que puedan deberse a la homonimia o a la suplantación de la identidad.

13. TRANSFERENCIAS Y TRANSMISIONES INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES.

INTEIA S.A.S. – inteia, como empresa del **Grupo ISA-Ecopetrol**, en cumplimiento de la normatividad prevista en la materia y, en el evento de ser necesaria la transferencia o transmisión de los datos personales de los titulares, a otras empresas del grupo que se encuentren por fuera del país, determina lo siguiente:

DEFINICIONES:

“Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país”. (Artículo 3º Decreto 1377 de 2013)

“Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable”. (Artículo 3º Decreto 1377 de 2013).

14. PROCEDIMIENTOS.

a. De la transferencia y transmisión internacional de datos personales. Para la transmisión y transferencia de datos personales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las transferencias internacionales de datos personales deberán observar lo previsto en el artículo 26⁴ de la Ley 1581 de 2012.

2. Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un Responsable y un Encargado para permitir que el Encargado realice el tratamiento por cuenta del Responsable no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato en los siguientes términos:

⁴ **“ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN.** Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;
- b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;
- d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;
- f) <Ver en Jurisprudencia Vigencia, el análisis de la Corte a este literal> Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

PARÁGRAFO 1o. En los casos no contemplados como excepción en el presente artículo, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para el efecto, el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

PARÁGRAFO 2o. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley 1266 de 2008”.



Contrato de transmisión de datos personales. El contrato que suscriba el Responsable con los Encargados para el tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad, señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el Encargado realizará por cuenta del Responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Mediante dicho contrato el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del Responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este y a realizar el Tratamiento de datos, de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.

Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo Encargado:

1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, de los datos personales, conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013.

Para efectos de dar cumplimiento a los lineamientos previstos para el tratamiento de los datos personales, **INTEIA S.A.S. – inteia**, se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en la normatividad que los modifique, complementa o adicione. En ese sentido, cualquier precisión sobre los aspectos mencionados en la presente política o sobre cualquier condición relacionada con el tratamiento de los datos de los titulares de estos, deberán ser tratados de conformidad con lo previsto en dicha normatividad y profundizado según lo dispuesto en ella.

15. VIGENCIA. El Titular acepta y reconoce que la autorización para el tratamiento de datos, estará vigente durante el tiempo en que el Responsable y Encargado del Tratamiento ejerzan las actividades propias de su objeto social, y/o cuando el titular del dato, decida revocar la autorización sobre los mismos, siempre y cuando no exista un deber legal y/o contractual que obligue al responsable o encargado de los datos o al titular de estos, a mantener la información en las bases de datos correspondientes por un tiempo determinado.

Por lo tanto, las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas e informadas previamente al Titular de los datos, con la excepción previamente mencionada. En ese sentido, el Titular de los datos, podrá solicitar la revocatoria de la autorización para el tratamiento de los datos personales, siempre y cuando, no exista un deber legal o contractual que implique que deba permanecer en las bases de datos de **INTEIA S.A.S. – inteia**, especialmente en materia contable, fiscal y tributaria o por todo el tiempo necesario para atender las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, relacionados con aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información, o en todo evento previsto en la ley, en que se requiera mantener dicha información por un tiempo determinado.

El Responsable del Tratamiento puede cambiar unilateralmente los términos del presente Manual-Guía en cualquier momento, por lo que se compromete a publicar cualquier modificación, sin afectar los derechos de los Titulares.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que los datos personales son información y activos intangibles, se entiende que a los mismos se les aplica las políticas y procedimientos que tenga el Responsable y Encargado del Tratamiento en esta materia, de conformidad con los parámetros previstos en la ley.